

**EXP. 50-001-33-33-004-2020-00131-00 – CONTESTACION DE LA DEMANDA
MUN. DE CUMARAL**

ISABEL AGUDELO CORDOBA <giac_abg@hotmail.com>

Vie 25/09/2020 6:53 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo – Meta – Villavicencio <j04admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 3 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DDA 2020 – 131.pdf; PODER 2020 131.pdf; DOCUMENTOS DEL ALCALDE.pdf;

Buenas tardes ...de manera respetuosa me permito presentar la contestación de la demanda del proceso de la referencia y poder otorgado por el Municipio de Cumaral

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2020-00131-00

REFERENCIA: ELECTORAL

DEMANDANTE: HUGO CESAR CHINGATÉ PRIETO – PROCURADOR 206 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL – CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL y MARLON AUGUSTO CABRERA DAZA (personero electo)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Giovanna Isabel Agudelo Córdoba
tel. 3114886052

Villavicencio, septiembre de 2020.

Señores
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Villavicencio

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2020-00131-00
REFERENCIA: ELECTORAL
DEMANDANTE: HUGO CESAR CHINGATÉ PRIETO – PROCURADOR 206 JUDICIAL I
PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL – CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL y
MARLON AUGUSTO CABRERA DAZA (personero electo)

GIOVANNA ISABEL AGUDELO CÓRDOBA, persona igualmente mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.438.134 de Villavicencio y Tarjeta Profesional nro. 103803 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, en ejercicio del poder conferido por el señor ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.266.709 de Cumaral, Meta, actuando en su condición de alcalde y representante legal del Municipio de Cumaral, según formato E-27 expedido por la comisión escrutadora municipal el 03 de noviembre de 2019 y acta de posesión del 10 de diciembre de 2019 ante el juzgado promiscuo municipal de Cumaral, de manera respetuosa me permito dar contestación a la demanda presentada en el proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1. A LAS PRETENSIONES:

PRIMERA PRETENSIÓN ENUNCIADA SIN NUMERO: La pretensión no compromete actos administrativos expedidos por el Municipio de Cumaral, por ende se sujetara a la decisión del despacho.

PRIMERA: La pretensión no compromete actos administrativos expedidos por el Municipio de Cumaral, por ende se sujetara a la decisión del despacho.

SEGUNDA: La pretensión no compromete actos administrativos expedidos por el Municipio de Cumaral, por ende se sujetara a la decisión del despacho.

TERCERA: La pretensión no compromete actos administrativos expedidos por el Municipio de Cumaral, por ende se sujetara a la decisión del despacho.

2. A LOS HECHOS: En relación a los HECHOS que se leen en la demanda, me pronunciaré en el mismo orden consignado por la demandante, conforme a los documentos aportados por esta y de acuerdo con los informes recibidos de la entidad que represento, así:

AL HECHO PRIMERO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO SEGUNDO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO TERCERO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO CUARTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO QUINTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO SEXTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO SEPTIMO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO OCTAVO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO NOVENO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO DECIMO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO DECIMO TERCERO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO DECIMO CUARTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO DECIMO QUINTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO DECIMO SEXTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO VIGESIMO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO VIGESIMO CUARTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO VIGESIMO QUINTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO VIGESIMO SEXTO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO VIGESIMO OCTAVO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

AL HECHO VIGESIMO NOVENO: No le consta a la entidad este hecho, por lo que estaremos a lo que resulte probado en el curso del proceso. Se resalta que la realización del proceso de elección del personero del Municipio de Cumaral, es de competencia del Concejo Municipal, el cual actúa con autonomía administrativa.

3. EXCEPCION PREVIA

3.1 FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La elección del personero se realiza en los términos establecidos en el artículo 170 de ley 136 de 1994, el cual dispone que los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

De otra parte, el decreto 1083 de 2015 dispone en relación con los concursos de elección de personeros:

"ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones."

De lo expuesto se evidencia que el Municipio de Cumaral, no tiene la competencia legal para adelantar el proceso de elección de elección del personero municipal, y que esta competencia radica en el Concejo, por lo que en caso de que se lleguen a declararse probados los hechos y aceptadas las pretensiones de la demanda, el Municipio de Cumaral no tiene responsabilidad alguna.

4. EXCEPCIONES, frente a las pretensiones formulo las siguientes excepciones:

4.1 EXCEPCION GENERICA

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

ANEXOS

Adjunto el poder para actuar en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la CALLE 48 NRO. 30-33 EDF. EL GRECO – 101 BARRIO CAUDAL VILLAVICENCIO, TEL. 3114886052 - Email. gjac_abg@hotmail.com

GIOVANNA ISABEL AGUDELO CORDOBA
ABOGADA

El Municipio de Cumaral, en Dirección: Calle 11 nro. 20-20 Centro Cumaral Meta,
Teléfono: (8) 6870263, Notificaciones judiciales: juridica@cumaral-meta.gov.co

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente



GIOVANNA ISABEL AGUDELO CORDOBA
CC. NRO. 40.438.134 de Villavicencio
TP. 103803 del C.S. de la J.

Despacho del Alcalde	Municipio de Cumaral

PODER ESPECIAL

Cumaral, septiembre de 2020.

Señores

JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Villavicencio

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2020-00131-00 REFERENCIA: ELECTORAL
DEMANDANTE: HUGO CESAR CHINGATÉ PRIETO – PROCURADOR 206
JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL – CONCEJO MUNICIPAL DE CUMARAL
y MARLON AUGUSTO CABRERA DAZA (personero electo)

ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.266.709 de Cumaral, Meta, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Cumaral, según formato E-27 expedido por la comisión escrutadora municipal el 03 de noviembre de 2019 y acta de posesión del 10 de diciembre de 2019 ante el juzgado promiscuo municipal de Cumaral, manifiesto que otorgo poder pleno a la abogada GIOVANNA ISABEL AGUDELO CÓRDOBA, persona igualmente mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.438.134 de Villavicencio y Tarjeta Profesional nro. 103803 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del Municipio de Cumaral, en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para aportar y retirar documentos, cumplir con los requerimientos, recibir, desistir, renunciar, disponer, sustituir, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, presentar recursos, renunciar a términos y para adelantar los actos complementarios e inherentes al proceso.

Tenga entonces, a la abogada GIOVANNA ISABEL AGUDELO CÓRDOBA como la apoderada del Municipio dentro del proceso, para todos los efectos pertinentes.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes que en ella intervienen.

EL OTORGANTE

LA APODERADA

ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN
Alcalde del Municipio de Cumaral

GIOVANNA ISABEL AGUDELO CÓRDOBA

Dirección: Calle 11 nro. 20-20 Centro Cumaral Meta

Teléfono: (8) 6870263 Email: contactenos@cumaral-meta.gov.co Notificaciones judiciales:
juridica@cumaral-meta.gov.co

ACTA de POSESION DEL SEÑOR ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL

en Cumaral, meta, a los diez (10) dias del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), comparecio ante el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral, el Señor Roman Valerio Bernal Gaitan, con el fin de tomar posesion del cargo de Alcalde del municipio de Cumaral, para el cual fue elegido mediante voto popular el 27 de Octubre de 2019, para el efecto presenta la siguiente documentacion: cedula de ciudadanía numero 17266709 expedida en Cumaral, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policia Nacional de Colombia, certificado de antecedentes nº 137068749 expedido por la Procuraduria General de la Nación, certificado de Investigaciones, Juicios fiscales y Jurisdiccion coactiva de la Contraloria General de la Republica, codigo de verificacion 1726670919-1119183050. En tal virtud el suscrito Juez de conformidad con las atribuciones contenidas en el articulo 171 de la Ley 136 del 2 de Junio de 1994, regimen municipal Colombiano y teniendo en cuenta que el funcionario a posesionar reune los requisitos, procede a tomarle juramento de cargo, por cuya gravedad prometio cumplir bien y fielmente, con como acatar la Constitucion Politica y las leyes de ordenamiento del Territorio Nacional, quedando asi legalmente posesionado los efectos fiscales, laborales y Administrativos desde el primer (1) de enero de dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada como aparece siendo las

El Juez,

ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO

El posesionado,

ROMAN VALERIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

NUMERO 17266709

BERNAL GAITAN
APELLIDOS

ROMAN VALERIO
NOMBRES

Roman Valerio Bernal Gaitan

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1974

CUMARAL
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

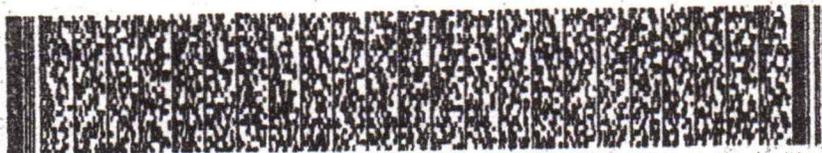
O+
G.S. RH

M
SEXO

10-NOV-1992 CUMARAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-5200100-69093451-M-0017266709-20020103

05857 02002B 01 101314382